

Código: N /A	Aplica		
Fecha Aprol	bación:		
Fecha Viger	ncia:		
Revisión:			
Sp. dol. I. A./ ET/ DE			

Manual del Sistema de Prevención del LA/ FT/ DF

# Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF

Elaborado Por: Revisado Por: Aprobado Por:

Alex Jara Zárate Analista Financiero Hospital y CRS Pino Ximena Galaz Vásquez Jefa Finanzas Hospital y CRS Pino Patricio Vera Mutizabal Director Hospital y CRS Pino

Fecha: 03 de marzo del 2021 Fecha: 03 de marzo del 2021 Fecha: 03 de marzo del 2021



Código: N /Aplica
Fecha Aprobación:
Fecha Vigencia:
Revisión:

Manual del Sistema de Prevención del LA/ FT/ DF

# 1. Objetivos:

#### General:

El objetivo de este documento es ayudar en la implementación de un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios en El Hospital y CRS El Pino, conforme a lo establece el Oficio Circular N° 20/2015 del Ministerio de Hacienda.

#### **Específicos:**

- Contribuir a la transparencia y probidad en los procesos administrativos.
- Evitar conductas inapropiadas con proveedores, actores internos o clientes externos a la institución.
- Capacitar a la comunidad hospitalaria para prevenir actos conducentes al LA/FT y DT.

#### 2. Alcance:

El alcance del Sistema de Prevención de LA/FT/DF debe incluir a todos los funcionarios públicos del Hospital y CRS El Pino, independiente de su modalidad de contratación.

# 3. Responsables de la ejecución:

- Funcionario Responsable titular de la Institución
- Funcionario Responsable suplente de la Institución



Código: N /Aplica
Fecha Aprobación:
Fecha Vigencia:
Revisión:

Manual del Sistema de Prevención del LA/ FT/ DF

#### 4. Definiciones:

**LAVADO DE ACTIVOS:** El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos base de lavado, establecidos en la Ley N° 19.913, o bien que, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule esos bienes. El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

**DELITOS BASE O PRECEDENTES:** También conocidos como delitos precedentes o subyacentes. Son aquellos en que se originan los recursos ilícitos que los lavadores de dinero buscan blanquear. En la normativa chilena están descritos en la Ley N° 19.913, artículo 27, letras a y b. Entre otros, se incluye al narcotráfico, el financiamiento del terrorismo, el tráfico de armas, la malversación de caudales públicos, el cohecho, el tráfico de influencias, el contrabando (artículo 168 de la Ordenanza General de Aduanas), el uso de información privilegiada, la trata de personas, la asociación ilícita, el fraude y las exacciones ilegales, el enriquecimiento ilícito, la producción de material pornográfico utilizando menores de 18 años, y el delito tributario (artículo 97, N°4, inciso 3° del Código Tributario). El listado completo de los Delitos Precedentes de Lavado de Activos se encuentra disponible en la página web de la Unidad de Análisis Financiero (www.uaf.cl), en el menú Legislación Chilena ALA/CFT. Es importante destacar que como institución pública no nos corresponde detectar ningún tipo de delito, si no, sólo reportar las operaciones sospechosas.

**FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:** La Ley N.º 18.314 que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad, en su artículo 8 se refiere al delito de financiamiento del terrorismo, señalando que: "El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo".

**DELITOS FUNCIONARIOS:** Los delitos funcionarios son todas aquellas



Código: N /Aplica
Fecha Aprobación:
Fecha Vigencia:
Revisión:

Manual del Sistema de Prevención del LA/ FT/ DF

conductas ilícitas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, o aquellas que afectan el patrimonio del Fisco en sentido amplio. Estos delitos, tipificados principalmente en el Código Penal, pueden ser cometidos activa o pasivamente por funcionarios públicos, definidos como todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del jefe de la República ni reciban sueldos del Estado. A continuación, se detallan algunos de los delitos funcionarios precedentes de lavado de activos, según la Ley N° 19.913:

- Cohecho: También conocido como soborno o "coima". Es cometido por quien ofrece y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero.
- Fraudes y exacciones ilegales: Incluyen el fraude al fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para sí o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en exigir en forma injusta el pago de prestaciones multas o deudas.
- ➤ Malversación de caudales públicos: Cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados.
- **Prevaricación:** Delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario público, por la violación a los deberes que les competen cuando se produce una torcida administración del derecho.

**OPERACIÓN SOSPECHOSA:** La Ley N° 19.913, en su artículo 3°, define como operación sospechosa "todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada".



	Código: N /Aplica
	Fecha Aprobación:
	Fecha Vigencia:
	Revisión:
_	

Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF

**REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA (ROS):** Es el reporte que todo oficial de cumplimiento o funcionario responsable de las personas naturales o jurídicas descritas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913, debe enviar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) cuando, en el ejercicio de su actividad o de sus funciones, detecte una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, que corresponda ser informada a este servicio.

**FUNCIONARIO RESPONSABLE:** Es la persona responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero, de reportar operaciones sospechosas, y de coordinar políticas y procedimientos de prevención y detección de los delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo en las instituciones públicas.



	Código: N /Aplica
	Fecha Aprobación:
	Fecha Vigencia:
	Revisión:
_	

Manual del Sistema de Prevención del LA/ FT/ DF

#### 5. Desarrollo:

#### ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN LA/FT/DF

En términos simples, un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios (LA/FT/DF) se refiere a un conjunto de políticas y procedimientos establecidos para prevenir dichos ilícitos en los servicios de la Administración del Estado. La responsabilidad del Sistema de Prevención de LA/FT/DF recae sobre la más alta autoridad de una organización, en conjunto con el funcionario responsable designado para tal efecto. Es necesario que ambas figuras estén coordinadas para lograr el compromiso institucional en todos los niveles y, principalmente, para que el Sistema de Prevención de LA/FT/DF funcione eficazmente, de acuerdo a la cultura organizacional y características de la entidad gubernamental. La Guía de Recomendaciones para la Implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo que acompañó al Oficio Circular N° 20/2015 del Ministerio de Hacienda, señala algunos lineamientos para prevenir que el sector público pueda ser utilizado para la comisión de actos ilícitos. Sin perjuicio de que pueden existir variadas formas de cumplir con los requisitos contenidos en la referida Guía, la formulación y establecimiento de un Sistema de Prevención de LA/FT/DF en una organización gubernamental debe incluir, al menos, los siguientes componentes genéricos:

# 1) IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/DF

La identificación y evaluación de los riesgos es vital para no solo comprender la exposición de las organizaciones gubernamentales al lavado de activos, los delitos funcionarios y el financiamiento del terrorismo, sino también para diseñar a un sistema preventivo interno que contribuya a la mitigación de estos.

# 2) ORGANIZACIÓN INTERNA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN LA/FT/DF

La organización interna de la institución pública es fundamental para la implementación de un adecuado Sistema de Prevención de LA/FT/DF. Por tal razón, es importante que toda la organización sea parte del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, identificándose roles y responsabilidades de cada uno de sus funcionarios.



	Código: N /Aplica
	Fecha Aprobación:
	Fecha Vigencia:
	Revisión:
_	

Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF

# 3) POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA/FT/DF

Son directivas de carácter general que reflejan la visión de la más alta autoridad de la organización sobre lo que debe hacerse para prevenir y detectar operaciones sospechosas de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios. Dicha visión incluye principios y lineamientos, debe documentarse por escrito, y plasmarse expresamente en otras comunicaciones, o bien, de manera implícita a través de las decisiones y medidas adoptadas por la dirección del organismo.

# 4) PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN DEL LA/FT/DF

Se trata de medidas específicas para implementar la política de prevención y detección del LA/FT/DF definida por una organización.

# 5) MONITOREO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN LA/FT/DF

Los procedimientos de monitoreo permiten mantener la efectividad y eficiencia de la prevención, y adaptarse a los cambios tanto del entorno externo como interno.

# 6) MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF

La descripción detallada de cada uno de estos componentes y las relaciones que se producen de su interacción, deben ser incorporadas en un documento formal que se denominará "Manual del Sistema de Prevención de LA/FT/DF". Dicho documento debe ser aprobado por la más alta autoridad de la organización, estar difundido y encontrarse al alcance de todos los funcionarios, personal, usuarios, beneficiarios y terceros interesados de la entidad.



Código: N /Aplica
Fecha Aprobación:
Fecha Vigencia:
Revisión:

Manual del Sistema de Prevención del LA/ FT/ DF

Componentes genéricos

| Identificación y evaluación de riesgos | Roles y responsabilidades | Procedimientos de detección | Procedimientos de detección | Monitoreo del Sistema de prevención | A genéricos | Procedimientos de detección | Procedimientos de detección | Procedimientos de detección | A genéricos | Procedimientos de detección | Procedimientos | Procedimie

Cuadro N°1: Estructura del Sistema de prevención

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la UAF.

# COMPONENTES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN LA/FT/DF A) COMPONENTE: IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/DF

La identificación y evaluación de los riesgos es vital para no solo comprender la exposición de las organizaciones gubernamentales al riesgo de lavado de activos, los delitos funcionarios y el financiamiento del terrorismo, sino también para diseñar un sistema preventivo interno que contribuya a la mitigación de estos. El modelo para la gestión de riesgos definido dentro del ámbito del LA/FT/DF, se circunscribe a la metodología ya elaborada y formalizada por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) al interior de las distintas organizaciones gubernamentales, mediante el Documento Técnico N° 70 de marzo 2016 - CAIGG. En este sentido, son aplicables las siguientes "Señales de



	Código: N /Aplica
	Fecha Aprobación:
	Fecha Vigencia:
	Revisión:
,	

Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF

alerta" para el Hospital y CRS El pino:

#### 1. Asociadas a la probidad funcionaria

- ✓ Recibir, en el cumplimiento de funciones públicas, donaciones, regalos o cualquier otro bien o servicio bajo cualquier concepto, proveniente de personas naturales o jurídicas.
- ✓ Uso de fondos públicos para actividades o compras ajenas al Servicio.
- $\checkmark$  Uso de fondos públicos para la compra de regalos o donaciones que no estén autorizadas por Ley.
- ✓ Uso del automóvil institucional para motivos personales y/o fuera de días laborales sin justificación alguna.

#### 2. Asociadas a conflictos de interés

- ✓ Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contrapartes de una operación con un funcionario público relacionado a la aceptación de dicha operación.
- ✓ Funcionarios públicos que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en una licitación o contrato.
- ✓ Una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es director o propietario efectivo de una persona jurídica, la cual, a su vez, es contratista de una institución pública.

#### 3. Asociadas a funcionarios de la Administración Pública

✓ Funcionario público que se niega o dificulta la prestación de sus servicios, sugiriendo realizar pagos irregulares para agilizar su cometido, o bien, para pasar

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> indicadores, indicios, condiciones, comportamientos o síntomas de ciertas operaciones o personas, que podrían permitir potencialmente detectar la presencia de una operación sospechosa de LA/DF/FT.



Código: N /Aplica
Fecha Aprobación:
Fecha Vigencia:
Revisión:

Manual del Sistema de Prevención del LA/ FT/ DF

por alto un determinado trámite.

- ✓ Funcionarios públicos que, pese a no atender público, son visitados regularmente por clientes externos.
- ✓ Frecuentemente es renuente a entregar información rutinaria al auditor.
- ✓ Funcionario público que con frecuencia recibe y acepta obsequios y regalías por parte de determinadas empresas.
- ✓ Funcionarios o directivos de entidades públicas que repentinamente presentan cambios en su nivel de vida, o presentan comportamientos poco habituales.
- ✓ Funcionarios públicos que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora del cierre, o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin causa justificada.
- ✓ Funcionarios públicos que dificultan o impiden que otro funcionario atienda a determinados clientes /usuarios.
- ✓ Funcionarios públicos que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo.
- ✓ Funcionarios públicos que, a menudo, se descuadran en caja con explicación insuficiente o inadecuada. Funcionarios públicos renuentes a hacer el uso de su feriado legal (vacaciones).
- ✓ Gran centralización de varias funciones en una misma persona y resistencia a delegar trabajo.
- ✓ Utilización de equipos computacionales y técnicos para trabajos fuera del horario laboral, sin justificación.
- ✓ La información proporcionada por la persona no se condice con la información pública de la que se dispone (declaraciones de patrimonio o remuneraciones oficiales publicadas).

#### 4. Asociadas a inventarios

- ✓ Alto nivel de mermas por tipo de inventario, locación, etcétera.
- Antigüedad excesiva de mercadería en tránsito.
- ✓ Falta de controles de ingreso y egreso de bienes para reparación.
- ✓ Ítems depositados en lugares de difícil acceso, o sitios inusuales, que hacen difícil su revisión o se encuentran inmovilizados durante mucho tiempo.
- ✓ Modificaciones a los stocks mínimos de seguridad.



	Código: N /Aplica
	Fecha Aprobación:
	Fecha Vigencia:
	Revisión:
,	

Manual del Sistema de Prevención del LA/ FT/ DF

✓ Movimientos de inventarios duplicados.

#### 5. Asociadas a transacciones financieras utilizando fondos públicos

- ✓ Cheques anulados y no reemitidos, cuando sí correspondía.
- ✓ Cheques emitidos no asociados a órdenes de pago o duplicados.
- ✓ Cobros de cheques en efectivo por terceros por sumas significativas de dinero, provenientes desde cuentas de una institución pública.
- ✓ Créditos bancarios por depósito, no asociados a liquidaciones de Tesorería.
- ✓ Cuentas bancarias que no se concilian de manera oportuna.
- ✓ Débitos y créditos bancarios no asociados a cheques emitidos o generados por transferencias inconsistentes.
- ✓ Depósito frecuente de cheques girados desde cuentas de instituciones públicas que son depositados en cuentas de particulares, y que inmediatamente son retirados o transferidos.
- ✓ Depósito frecuente de cheques girados por la institución pública desde la cuenta de un particular.
- ✓ Operaciones fraccionadas para eludir sistemas de control.
- ✓ Pagos a la orden de una empresa o persona distinta del proveedor.
- ✓ Retiros de dinero con cargo a cuentas públicas que se realizan en lugares y horas diferentes, o con patrones de comportamiento que no están acordes a este tipo de cuentas.
- ✓ Arreglos especiales con bancos para establecer transacciones poco claras (giros, préstamos, etcétera.)
- ✓ Ausencia, alteración o simulación de documentos que soportan el origen de las transacciones financieras relacionadas con la institución pública.
- ✓ Solicitudes de pago de último momento, sin el suficiente respaldo documental.
- ✓ Colocar en la caja chica vales o cheques sin fecha, con fecha adelantada o con fecha atrasada.
- ✓ Deudas vencidas impagas por mucho tiempo.
- ✓ Documentos financieros frecuentemente anulados.
- ✓ Facturas en fotocopias sin certificación de autenticidad (cuando corresponda).



	Código: N /Aplica
	Fecha Aprobación:
	Fecha Vigencia:
	Revisión:
,	

Manual del Sistema de Prevención del LA/ FT/ DF

- ✓ Falta de control de consistencia en rendiciones de fondos de caja.
- ✓ No hay revisión independiente de las conciliaciones bancarias y movimientos de dinero en la institución pública.
- ✓ Ruptura de correlatividad en la numeración de los cheques.

#### 6. Asociadas a procesos de contratación de funcionarios públicos

- ✓ Contratar a funcionarios incumpliendo el procedimiento de reclutamiento interno o legal.
- Contratar en cargos del Servicio a personas con relaciones de parentesco consanguíneo o por afinidad, en cualquiera de sus grados, respecto del funcionario del Servicio a cargo de dicha contratación.
- ✓ Creación de cargos y contratación injustificada de nuevos funcionarios que no corresponden a las necesidades reales de la institución pública, en algunas oportunidades en calidad de asesores que solventen las deficiencias que se presentan en el perfil del directivo contratado.

Las anteriores señales de alerta son sólo algunos ejemplos; por lo cual pueden existir otras asociadas a otros procesos y/o acciones.

# B) COMPONENTE: ORGANIZACIÓN INTERNA: ROLES Y RESPONSABILIDADES

Para el funcionamiento eficaz del Sistema de Prevención de LA/FT/DF resulta necesario que la entidad gubernamental defina cuál es el rol que cumplirá cada uno de los funcionarios en el funcionamiento del Sistema de Prevención. Es importante que las organizaciones gubernamentales definan:

✓ Funcionario responsable:

Ximena Galaz Vásquez, Jefa de Finanzas del Hospital y CRS El Pino. Alex Jara Zárate, Analista Financiero Hospital y CRS El Pino.

✓ La creación del comité de prevención se encuentra pendiente y a



	Código: N /Aplica
	Fecha Aprobación:
	Fecha Vigencia:
	Revisión:
4	So dell A/FT/DF

Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF

concretarse antes del mes de abril 2021.

# C) COMPONENTE: POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA/FT/DF

La Política de Prevención y Detección de LA/FT/DF debe establecer los principios y lineamientos para la adopción, implementación y operación de un Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

#### FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF

El director del Hospital y CRS El Pino, en conjunto con el funcionario responsable o en su defecto el subrogante de ello, serán los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

Los funcionarios responsables se encuentran debidamente inscritos en el Registro de la Unidad de Análisis Financiero ya generando reportes de prueba.

#### DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF

Los Funcionarios Responsables han aprobado exitosamente el Curso e-Learning dictado por la UAF "Herramientas para establecer un sistema antilavado de dinero y anticorrupción en los servicios públicos". La última actualización del curso fue en el año 2020 y enviste a los participantes de las competencias para poder capacitar a todos los funcionarios de la institución.

Inicialmente, se logró realizar la primera capacitación a todo el equipo directivo del Hospital y se seguirá el mes de marzo 2021 con las unidades administrativas más críticas.

#### CONFIDENCIALIDAD DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF

Los artículos 6° y 7° de la Ley N° 19.913 establecen que las instituciones públicas y los funcionarios que las integran se encuentran afectos a la prohibición de informar al afectado, o a terceras personas, el haber remitido un Reporte de



Código: N /Aplica
Fecha Aprobación:
Fecha Vigencia:
Revisión:

Manual del Sistema de Prevención del LA/ FT/ DF

Operación Sospechosa (ROS) a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), así como de proporcionar cualquier antecedente al respecto. La infracción a esta prohibición es constitutiva de delito de acción penal pública, pudiendo ser sancionada con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, y multa de 100 a 400 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Por lo tanto, la información que se deriva del funcionamiento de este Sistema se cataloga como "confidencial".

#### ENTORNO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF

En el Sistema de Prevención de LA/FT/DF, el Entorno de Control podrá incluir las políticas, procedimientos, instrumentos y regulaciones asociadas con consideraciones éticas, legales y laborales. Este ámbito es fundamental porque proporciona los lineamientos de control para las relaciones contractuales con el personal, usuarios, beneficiarios, proveedores y todos los interesados con la organización gubernamental.

Respecto del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, los siguientes elementos corporativos legales y laborales se asociarán al ámbito de Control:

✓ Manual o Códigos de Ética y Probidad Funcionaria.

#### A. MANUAL DE ÉTICA Y PROBIDAD FUNCIONARIA

El Manual de Ética y Probidad Funcionaria es una guía orientadora de las conductas que deben observar y practicar todos quienes se desempeñen en la organización gubernamental. En este contexto, el incumplimiento de este Manual resulta una señal de alerta, y debe ser informada al funcionario responsable para la aplicación del procedimiento de identificación de operaciones sospechosas.

# B. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA VIGENTES

La relación Hospital y CRS El Pino con sus usuarios, beneficiarios, proveedores y terceros interesados, se debe basar en los principios de probidad administrativa y ética pública, así como en el Código de Ética y en las buenas prácticas.

Para tales efectos, todos los funcionarios de la institución, al momento de incorporarse, deberán conocer las normas de probidad y trasparencia vigentes a las que estarán sujetos. Para ello deben revisar, al menos, el Manual de



	Código: N /Aplica
	Fecha Aprobación:
	Fecha Vigencia:
	Revisión:
_	

#### Manual del Sistema de Prevención del LA/ FT/ DF

Transparencia y Probidad, creado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Agenda de Probidad y Transparencia y la Dirección Nacional del Servicio Civil, - con el objetivo de fortalecer ambas virtudes en el quehacer de los trabajadores del sector público. En dicho documento se indican, por ejemplo, las inhabilidades e incompatibilidades para los funcionarios públicos, las conductas que contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, los deberes derivados de la probidad de los funcionarios públicos, su responsabilidad administrativa, penal y civil, entre otros.

Como Hospital debemos verificar que los funcionarios comprendan las normas de probidad y transparencia mediante una evaluación de conocimientos. El resultado de esta evaluación puede ser conducente para la calificación del funcionario.

# D) COMPONENTE: PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN DEL LA/FT/DF

Los procedimientos definidos para dar cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, considera a lo menos las siguientes actividades generadas por el Hospital:

# **DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

Para que el Sistema Preventivo de LA/FT/DF sea efectivo es condición necesaria que el Hospital informe a la brevedad posible las operaciones sospechosas que detecten a la UAF. Reportar una operación sospechosa no implica denunciar, sino que solo constituye información útil y pertinente para que la UAF pueda realizar inteligencia financiera y, con ello, detectar señales indiciarias de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, que posteriormente serán informadas al Ministerio Público, única institución responsable de investigar y perseguir penalmente ambos delitos. Cabe destacar que la obligación de reportar operaciones sospechosas a la UAF no exime de la obligación de denunciar al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia los delitos que se adviertan en el ejercicio de las funciones, o de emprender acciones para perseguir eventuales responsabilidades administrativas cuando corresponda.

Para la detección de operaciones sospechosas los funcionarios deben tener conocimiento de las señales de alerta de LA/FT/DF del sector público, así como las señales de alerta propias que cada organización gubernamental deberá identificar. De esta manera, en la realización de los procesos de negocio y soporte de la organización gubernamental, los funcionarios podrán identificar si se



	Código: N /Aplica
	Fecha Aprobación:
	Fecha Vigencia:
	Revisión:
,	

Manual del Sistema de Prevención del LA/ FT/ DF

presenta o materializa una señal de alerta, y así detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

# MECANISMO DE COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Es necesario implementar mecanismos de comunicación entre los funcionarios del Hospital y CRS El Pino y el Funcionario Responsable. Estos canales de comunicación permitirán canalizar las dudas y/o operaciones sospechosas que los funcionarios detecten en el marco del desarrollo de sus funciones. Los mecanismos de comunicación deben asegurar la confidencialidad, tanto respecto de quien entrega la información al Funcionario Responsable, como también de los datos que soportan la operación sospechosa.

- ✓ Se ha creado una casilla exclusiva para el caso: <u>uaf.pino@redsalud.gob.cl</u> La anterior se encuentra administrada por un Funcionario Responsable.
- ✓ Además, el curso normal por los correos internos de los Funcionarios Responsables para recibir consultas respecto al proceso: ximena.galaz@redsalud.gob.cl alex.jara@redsalud.gob.cl
- ✓ Entrevistas personales que sean previamente solicitadas al Funcionario Responsable.

Las operaciones sospechosas recibidas deben ser procesadas para que el Funcionario Responsable y/o el Comité de Prevención puedan determinar si son susceptibles de ser reportadas a la UAF, o bien corresponde adoptar alguna otra medida adicional.

Asimismo, todos los funcionarios deben comprometerse con el uso correcto de estos canales, y solo para los fines para los que han sido creados; esto es, remitir información de buena fe sobre actividades que se puedan clasificar como sospechosas en materias de LA/FT/DF.

Cabe destacar que La Ley N° 19.913 garantiza tanto la confidencialidad de los datos entregados y de quien los entrega, como también que las personas y las organizaciones que participan del proceso no puedan ser perseguidas civil o penalmente por el hecho de comunicarse con la UAF.

Para que estas protecciones legales operen es requisito fundamental que los



	Código: N /Aplica
	Fecha Aprobación:
	Fecha Vigencia:
	Revisión:
4	So dell A/FT/DF

Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF

reportes se hagan de buena fe.

#### MECANISMO DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

Se establece un máximo de **48 horas** para generar un Reporte de Operaciones Sospechosas sobre las cuales se tuviera conocimiento. Lo anterior deberá se acompañado por la mayor cantidad de antecedentes que respalden los hechos y en el caso que se detecten ROS con alguna similitud; se centralizarán los datos en un solo reporte.

Todos los reportes generados deberán remitirse a la Unidad de Análisis Financiero en línea, a través del Portal de Entidades Reportantes de la web institucional de la Unidad de Análisis Financiero www.uaf.cl.

# D) COMPONENTE: MONITOREO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF

Resulta primordial generar un monitoreo y control de lo detectado en periodos trimestrales para lograr adecuadamente un seguimiento de los ROS y una retroalimentación al comité formado y a la máxima autoridad del Hospital y CRS El Pino.

Se generarán por ende las siguientes actividades:

- ✓ Formulación de un Plan de Supervisión y/o Monitoreo aprobado además por el Director del Hospital, mismo al cual se le informará de progresos o dificultades del Plan.
- ✓ El plan de Supervisión y/o Monitoreo será de carácter continuo (chequeo del conocimiento del Manual presente y sus procedimientos), regular (cumplimiento de medidas correctivas y periodos comprometidos) y selectivo (el cual evaluará el desempeño en sí de todo el sistema).
- ✓ El Director del Hospital podrá solicitar que se entregue información a otros estamentos de la institución en materias determinadas, siempre resguardando la información respecto al afectado.
- ✓ Coordinación con Auditoría Interna para conocer los resultados de sus revisiones.
- ✓ Aplicar una vez al año un cuestionario de autoevaluación del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, que permitirá identificar el estado de desarrollo e



Código: N /Aplica
Fecha Aprobación:
Fecha Vigencia:
Revisión:

Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF

implementación del sistema. Esta información permitirá que el Funcionario Responsable, en conjunto con el Comité de Prevención adopten medidas correctivas si es que así amerita.

✓ Evaluación de la gestión del Funcionario Responsable.

#### 6. Documentación de Referencia:

Ley N° 19.913,: creación de la UAF.

7. Distribución:

N/A

8. Responsabilidad del Encargado

N/A

9. Flujograma

N/A

#### 10. Control de Cambio del Documento

Corrección Nº	Fecha	Descripción de la Modificación	Publicado en
00	02/03/2021	1era Edición (Se genera formalización en formato Hospital al documento emanado en 2017).	CC / SERQ-Q

#### 11. Anexos

N/A



Código: N /Aplica
Fecha Aprobación:
Fecha Vigencia:
Revisión:

Manual del Sistema de Prevención del LA/ FT/ DF